

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME FINAL

Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas

Número de Informe: 49/2014

14 de enero del 2015



PMET N°: 15.005/2014 DIR N°: 2.055/2014 INFORME FINAL N°49, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO "ESTACIONES DE TRANSBORDO PARA TRANSANTIAGO", DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

1 4 ENE. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

del plan anual cumplimiento En fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado se efectuó una auditoría a las operaciones de mantenimiento del contrato "Estaciones de Transbordo para Transantiago", ejecutado por la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas a través de su ente técnico la Coordinación de Concesiones, en el período comprendido entre el 1 de marzo y 30 de abril de 2014. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas Escarlett Ayala y Ana Gálvez, y los señores Juan Jorquera e Iván Díaz, como auditores, y la señora Karina Vargas y el señor Adín Gilbert, como supervisores.

La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, unidad dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, se encuentra encargada de proponer al titular del ministerio del ramo la realización de los procedimientos de licitación para contratar la ejecución, reparación, conservación o explotación de obras públicas fiscales a través del sistema de concesiones, sea que dicha explotación esté referida a las obras y servicios, al uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales, a la provisión de equipamiento o a la prestación de servicios asociados. Como consecuencia de lo anterior, compete asimismo a la mencionada unidad, proponer a las autoridades ministeriales las condiciones administrativas y económicas a que deben ceñirse dichos procesos licitatorios y las normas de fiscalización de los contratos de concesión resultantes, todo ello de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto N°900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la ley N°20.410, entre

AL SEÑOR RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE

de la República



otras, y las de su reglamento, aprobado por el decreto N°956, de 1997, de la misma secretaría de Estado.

En el contrato examinado, el numeral 1.11.9 de las bases de licitación exige al concesionario el deber de formular y aplicar un plan de conservación de las obras, con tal de mantener en buen estado de operación los andenes y refugios de las estaciones de transbordo circunscritos al área de concesión y sus sistemas adyacentes. Para tal efecto, el concesionario debe programar actividades de mantenimiento para los equipos de iluminación, mobiliario, estructuras revestimiento y sistema de saneamiento de los refugios, y de la demarcación, señalización, pavimentación y saneamiento de los andenes, entre otras actividades. En este sentido, los criterios que la empresa adopte deben asegurar en todo momento, por el período que dure la concesión, que las condiciones de mantenimiento se cumplan, y que al finalizar el plazo contractual, se entreguen las obras en condiciones de seguir siendo usadas de acuerdo al estándar inicial establecido en las bases de licitación.

En el anexo N°1 de este documento se detallan las estaciones de transbordo (con sus respectivos paraderos) afectas a la concesión.

A su turno, el acápite 2.5.2 "Plan de conservación de las obras" de las bases de licitación establece la realización de operaciones de conservación rutinaria y periódica en distintos instantes, de acuerdo a lo registrado en el anexo N°2 de este informe.

Los principales antecedentes del contrato se

presentan a continuación:

Nombre del contrato	Estaciones de Transbordo para Transantiago				
Sociedad concesionaria	Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.				
Decreto de adjudicación	N°54, de 2006, del Ministerio de Obras Públicas				
Publicación en Diario Oficial	13 de abril de 2006				
Plazo de la concesión	180 meses				
Inicio de la concesión	13 de abril de 2006				
Fecha término concesión	12 de abril de 2021				
Presupuesto oficial	989.500 UF				
Puesta Servicio Definitiva	5 de febrero de 2008. Resolución exenta DGOP N°372 de 04-02-2008				

Fuente: Antecedentes aportados por el servicio al equipo de fiscalización.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, el 6 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento de la Dirección General de Obras Públicas el preinforme de observaciones N°49 de 2014, con la finalidad de que esa entidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N°1.580, de igual anualidad, en el cual se remitió la respuesta evacuada por la inspector fiscal del contrato en examen de la Coordinación de Concesiones.

+



OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a las operaciones de mantenimiento del contrato "Estaciones de Transbordo para Transantiago", ejecutado por la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Coordinación de Concesiones, en el período comprendido entre el 1 de marzo y 30 de abril de 2014.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Fiscalización y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas Nºs1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe consignar que por oficio N°77.578, de 8 de octubre de 2014, esta Contraloría General informó a la Dirección General de Obras Públicas el inicio de un examen de cuentas relacionado con incumplimientos en la mantención de las estaciones de transbordo, consignados en el anexo N°3 del presente informe.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de esta auditoría lo comprende el contrato en comento, el cual se encuentra conformado por un total de 213 paraderos, dispuestos en 35 estaciones de transbordo. La selección de la infraestructura a revisar, se obtuvo mediante un muestreo aleatorio estratificado, por número de registros, con un nivel de confianza del 95% y una precisión del 3%, otorgando una muestra de 73 paraderos, que corresponde al 34,3% del total. Dicho resultado se presenta en el anexo N°4 de este informe.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la revisión practicada, se determinaron las

siguientes situaciones:

I. EXAMEN DE CUENTAS

Multas no propuestas por la inspección fiscal.

Durante la fiscalización, se advirtió que algunas operaciones de conservación rutinaria estipuladas en el contrato de concesión -ver anexo N°3- no se estaban llevando a cabo con las frecuencias mínimas -hecho que será detallado más adelante, en el acápite de "Examen de la materia auditada" del presente informe- exigidas en el Programa Anual de Conservación, PACO, del año 2014, aprobado por la inspección fiscal mediante el ordinario N°2.202/14, de 28 de febrero del presente año.

f



Al respecto, según lo indica el numeral 1.11.9

de las bases de licitación, el incumplimiento de estas conservaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, debían ser multadas conforme lo establece el numeral 1.9.6.1 de las referidas bases. Este último, señala que la inspección fiscal notificará a dicha sociedad la infracción detectada y propondrá al DGOP la aplicación, si es el caso, de las multas y sanciones que se estipulan en la Tabla N°1-5 de las mismas bases de licitación. En ese contexto, la letra b) de la etapa de explotación, de la aludida tabla, dispone una multa de 150 UTM por cada vez que se incumpla el plan de conservación, y que conforme a los 78 incumplimientos consignados en el anexo N°3 del presente documento, la inspección fiscal debió haber propuesto la sanción por una suma total de 11.700 UTM, toda vez que en dichas oportunidades se constató, a lo menos, un incumplimiento de lo especificado.

Sin embargo, no consta que esa inspección fiscal haya adoptado tal medida, lo que importa también una inobservancia al numeral 1.9.11, letra g), sobre la etapa de explotación, de las citadas bases, el cual obliga a dicho funcionario a proponer la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del contrato de concesión.

En su respuesta, la entidad indicó, en lo que interesa, que durante el período en que este Organismo de Control efectuó su auditoría, la inspección fiscal de explotación realizó el control del estado de conservación de las estaciones de transbordo, verificando el cumplimiento de las periodicidades en la ejecución de las actividades de mantenimiento, conservación y estado de la infraestructura. Las observaciones registradas fueron comunicadas y atendidas por la concesionaria, lo que consta en los oficios de la inspección fiscal de explotación Nºs2.224/14, 2.238/14, 2.252/14, 2.260/14, 2.270/14 y 2.280/14.

Expresó además que el control realizado por la mencionada inspección fiscal no necesariamente coincide con la selección de las estaciones de transbordo auditadas, y en este contexto, durante los meses de marzo y abril de 2014, la precitada inspección no registró faltas al cumplimiento de las periodicidades establecidas en el PACO ni a los umbrales de intervención definidos en la política de conservación.

A su turno, consignó que respecto a la fiscalización de las actividades de conservación rutinaria del tipo A01, A03, A04, A05 y A06, realizadas por esta Entidad de Control durante los meses de marzo y abril de 2014, la inspección fiscal registró en el mismo período un total de 171 hallazgos, de los cuales 114 correspondieron a las mismas actividades representadas en la auditoría, cuya corrección, en los plazos establecidos para cada una de ellas, consta en los correspondientes documentos de cierre de los procesos de control, cumpliendo así con el PACO 2014. Añadió, que las observaciones derivadas de la fiscalización no incorporan las condiciones de alto grado de uso de la infraestructura que la afecta entre los periodos de mantenimiento.

Finalmente, aseveró que solamente existen 2 de las 78 actividades objetadas que constituyen un incumplimiento al precitado plan y que dichas deficiencias estarían relacionadas con la actividad A03 "Limpieza y

for



Mantención Señalización y Demarcación en el Andén y Refugio", específicamente en los paraderos Nºs2 y 8 de las estaciones de transbordo Nºs10 y 19, respectivamente, circunstancia que habría sido advertida por la inspección fiscal si dicha infraestructura hubiese formado parte de su muestra en el período considerado. No obstante, aclaró que de acuerdo a los documentos con que cuenta esa inspección, la sociedad concesionaria, salvo los dos casos indicados, no registraría incumplimientos al plan y programa de conservación de las obras.

Conforme a las argumentaciones expuestas por esa entidad respecto de aquellos incumplimientos advertidos en la ejecución de la operación de conservación de la actividad A01 -que se explicará en mayor detalle en la observación N°1, del acápite II-, cabe indicar que se acoge lo relativo a la no aplicación de multas, dado que el servicio acreditó que el mantenimiento se efectúa diariamente y que los respaldos fotográficos expresados en el anexo N°3 de este informe no permiten constatar el incumplimiento diario, en atención a que la concesionaria no remite a la inspección fiscal una programación diaria con fecha y hora de la actividad A01, sino que consigna la ejecución una vez realizadas.

No obstante, se mantiene la observación en lo que atañe a los incumplimientos detectados en las operaciones de conservación rutinaria A03, A04, A05 y A06, ya que la respuesta del servicio no ha desvirtuado lo observado por este Organismo de Control, en orden a que en primer lugar, la fiscalización que ejerce la inspección fiscal se basa en labores de verificación en terreno sobre una muestra y no sobre el total de las actividades necesarias de examinar para dar cabal cumplimiento a las operaciones contratadas, procedimiento que no se encuentra regulado en las bases de licitación ni tampoco en el Programa Anual de Conservación. En segundo lugar, si bien es cierto que ese servicio verificó la ejecución de las mismas actividades de conservación rutinarias que las efectuadas por este Organismo de Control, -que en realidad correspondieron a 97 hallazgos de las mismas actividades señaladas y no a los 114 indicados por esa entidad-, estas no fueron realizadas en los mismos paraderos objetados, salvo en el caso de 9 de ellos.

En consecuencia, corresponde que no se aplique el valor de las multas relacionadas con la actividad A01 por las razones expuestas precedentemente, pero por el contrario, ese servicio deberá proponer y aplicar las multas por los 62 incumplimientos verificados por este Organismo de Control, valorados en 150 UTM por cada uno de ellos, cuyo monto total asciende a 9.300 UTM, medida que deberá ser acreditada por dicho servicio en un plazo no superior a 60 días contados desde el día siguiente de la recepción de este informe, lo que será verificado en una acción de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados por no proponer y aplicar las multas respectivas al constatarse los incumplimientos detectados en el presente numeral, remitiendo copia del acto administrativo que lo instruye, en un plazo de 30 días, contado desde la recepción del presente informe.

* M



II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Incumplimiento de las actividades de mantenimiento rutinario.

El numeral 1.11.9 de las bases de licitación obliga al concesionario a conservar las obras en las condiciones contempladas en el PACO, en cuyo numeral 5.1 Operaciones de conservación rutinaria, especifica las actividades que la sociedad concesionaria debe efectuar durante una o más veces en el año a todos los elementos y materiales componentes de los refugios y andenes, conforme la periodicidad mostrada en el anexo N°2.

Ahora bien, para verificar si la inspección fiscal había exigido el cumplimiento de las mantenciones comprometidas, este Organismo de Control visitó cada paradero seleccionado en la muestra, en dos o más oportunidades, entre marzo y abril de 2014.

En efecto, en la primera revisión se realizó un levantamiento del estado de todos los paraderos, refugios y andenes contemplados en la muestra, a fin de consignar aquellos que presentaban falta de limpieza o de mantención, para luego visitarlos nuevamente con la frecuencia especificada en el numeral 5.1 del programa anual de conservación, verificando si las falencias detectadas habían sido subsanadas durante el periodo de fiscalización.

Es así, que se advirtió que en los paraderos detallados en la tabla contenida en el anexo N°3 del presente informe, la infraestructura no presentaba señas de haber recibido las conservaciones rutinarias exigidas para alcanzar el estándar previsto en el numeral 6.1 del citado plan anual. En efecto, las operaciones observadas por este Organismo de Control son: A01, Aseo rampas y pavimentos del andén; A03, Limpieza y mantención señalización y demarcación en el andén y refugio; A04 Limpieza vidrios, micas y cenefa información; A05, Limpieza vidrio de respaldo refugio; y A06, Limpieza con solvente de la estructura metálica pintada (anexo N°5).

Lo anterior demuestra que la inspección fiscal no exigió a la empresa concesionaria el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, Política de Conservación, y en el punto 6.1 Operaciones de Conservación Rutinaria, del capítulo 6 del Programa Anual de Conservación para el año 2014, que dicen relación con las labores de mantenimiento rutinario, ni de lo expresado en el párrafo primero del numeral 9.3, "Plan de control diario para la verificación del estado de funcionamiento de cada andén y refugio" del Reglamento de Servicio de la Obra, que previene, en lo pertinente, que "Concesiones Urbanas S.A." será la encargada de velar por la calidad y continuidad de los servicios básicos, de manera de asegurar el cumplimiento con el mandante, esto último, en armonía con lo preceptuado en el acápite 3.2.8, "Obligación de mantenimiento y conservación" del mencionado PACO, según el cual "La Concesionaria debe mantener en buen estado la mantención de los andenes y refugios de las Estaciones de Transbordo..."(sic).

.'

Con todo, se debe hacer presente que la consultora ICSA S.A, contratada para oficiar de asesoría a la inspección fiscal para la etapa de explotación, no consignó en sus respectivos informes mensuales, las



deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría. En efecto, revisado el documento correspondiente al mes de marzo de 2014, esa empresa valoró el porcentaje de cumplimiento de la sociedad concesionaria al plan citado con un mínimo de 100% y un máximo de 451,7%. De igual forma, evaluó las actividades rutinarias realizadas, en una muestra de 80 refugios, con una nota global igual a 1.30, que según su escala de calificación corresponde a un estado "bueno", lo que no se condice con los hallazgos identificados por esta Contraloría General.

La entidad auditada expresó que la inspección fiscal ha exigido el cumplimiento del PACO y su política de conservación en aquellas estaciones de transbordo que le correspondió inspeccionar en el período auditado. Asimismo, respecto a la revisión indirecta que dicha inspección realiza, sostuvo que cuenta con respaldos proporcionados por la sociedad concesionaria -los cuales acompaña-, correspondientes a su autocontrol, esto es, reportes diarios y semanales que son analizados y consolidados, con las actividades ejecutadas mensualmente, verificándose que lo informado cumpla con las periodicidades establecidas y con el respectivo programa de conservación.

Agregó, que dada la naturaleza de los trabajos realizados en los paraderos, el flujo continuo de personas que los ocupan y la dispersión geográfica en la que se emplazan, se originan limitaciones al estado de conservación del aseo, dado que en lapsos muy cortos las actividades de mantención y limpieza ejecutadas por la concesionaria se ven superadas por el uso, afectando su estándar.

Sobre lo observado en la actividad A01, el servicio expresó que el registro de hallazgos realizado por este Organismo de Control se efectuó en horarios que difieren de las horas en que fue desarrollada dicha actividad por parte de la concesionaria, ya que el aseo se realiza una sola vez al día, en horarios de baja afluencia de público (noche o madrugada), con el fin de no interrumpir el desplazamiento de los usuarios. En tanto, los criterios de ejecución corresponden al retiro de basura en suspensión sobre el pavimento existente, mientras que el desmanche de baldosa, por no estar definido en ninguna actividad rutinaria, es realizada por la concesionaria mediante hidrolavado. Añadió, que si las manchas persisten, ese pavimento es restituido en base a lo indicado en la actividad B08 "Reposición de Baldosa".

Respecto a lo objetado para la actividad A03, la repartición fiscal indicó que el criterio de evaluación adoptado para formular una observación al estado de las cenefas, es cuando estas presentan una disminución en la capacidad de apreciación y legibilidad de las indicaciones de recorridos e identificación de los paraderos impresas en ellas, afectando en consecuencia su operatividad, tal como lo describe el PACO. Agregó que de los 16 casos objetados por este Organismo de Control, la concesionaria incumplió solo en 2 de ellos.

En cuanto a la actividad A04, expresó que la mantención semanal de dichos elementos consiste en la limpieza de la suciedad propia del uso (polvo, grasa y otros), mediante paños y detergentes. Sin embargo, debido al acto de terceros, se han aplicado mejoras en el sentido de aplicar productos

of m



más potentes para que se mantenga la infraestructura en un buen estado de conservación. Expuso que debido que las bases administrativas no reconocen los grafitis y rayados de los acrílicos como hechos que demandan actividades de conservación rutinaria, la inspección fiscal ha implementado métodos de supervisión que permitan incorporar los daños en esta actividad, y de no ser suficiente, se instruye su reposición conforme a la mantención periódica B05 "Reposición Acrílicos (Paneles de Información y Publicidad)". Por lo tanto, indicó que las 8 situaciones consignadas por la Contraloría General no son causales de multa ya que los umbrales definidos no han sido sobrepasados.

Sobre los incumplimientos detectados en la actividad A05, respondió que esta correspondería a la limpieza de la suciedad propia del uso del elemento, pero que son frecuentemente afectados por actos de terceros. Agregó, que debido a que los implementos manuales de limpieza indicados para la conservación no siempre dan solución a los daños, en especial cuando estos son producidos mediante rayado punzante con piedra y ácidos, la política de conservación se orienta a mantener la transparencia del vidrio para seguridad del usuario, siendo necesaria la programación de un cambio cuando este umbral es sobrepasado, el que corresponde a la actividad de conservación periódica B07 "Reposición Vidrio Respaldo Refugio". Por ende, al igual que en el caso de la actividad A04, sostuvo que las observaciones de esta Entidad de Control no son motivo de incumplimiento y multa, toda vez que los umbrales definidos no han sido sobrepasados.

En relación a la actividad A06, la entidad manifestó que esta obedece a la mantención de la estructura del refugio (pilares y marcos de paletas informativas y publicitarias), no dando cabida dentro de dicha actividad a las observaciones detalladas por esta Contraloría General, que se refieren a grafitis en tapacanes y cenefas, las que no tendrían relación alguna con la actividad de mantención descrita. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se detectan observaciones del tipo de grafitis en tapacanes y cenefas, entre otros, se solicita su corrección a la concesionaria en razón de las obligaciones que tiene respecto de las mantenciones correctivas, o bien de la actividad B09 "Reposición de tapacan".

Finalmente, el servicio expuso en sus conclusiones, que en conjunto con la asesoría a la inspección fiscal, se trabajará para que se ajusten los reportes de fiscalización y la obligatoriedad de tomar fotografías con fechas, con el objeto de acreditar la revisión en terreno. En tanto, se estudiará con la sociedad concesionaria que el nuevo plan de conservación para el año 2015 incorpore las mejoras a las actividades respecto del aplicado en el año anterior.

En lo tocante a la respuesta del servicio al preinforme de observaciones, específicamente, en lo que dice relación con la actividad A01 "Aseo rampas y pavimentos del andén", es del caso hacer presente que el indicador de estado correspondiente -contenido en el programa anual de conservación, PACO-, no solo considera el retiro de la basura en suspensión sobre los pavimentos de andenes, sino que también la inexistencia de material adherido en él, en este caso suciedad, requerimiento que la inspección fiscal no ha exigido a la concesionaria, según lo evidencian las fotografías de los paraderos visitados y la réplica contenida en su respuesta a esta objeción.

the



A mayor abundamiento es del caso precisar, que el reseñado programa indica que la limpieza del andén debe ser reforzada con labores más profundas, utilizándose al efecto medios manuales o mecánicos, y detergente removedor de suciedad o desgrasante, para soltar los elementos pegados al embaldosado.

Ahora, respecto de que las labores de aseo se realizarían de noche o de madrugada, es del caso hacer presente que esto se contradice con lo descrito en la tabla 8.2, "Frecuencias y horarios del programa de aseo", del numeral 8.2, "Frecuencia y horarios del programa de aseo diario", del capítulo VIII, "Plan de Aseo", del Reglamento de Servicio, en la cual se detalla que la operación se realizará entre las 9:00 y las 19:00 horas para todas las cuadrillas. A su vez, cabe desestimar lo argumentado respecto al grado de deterioro, la dispersión geográfica en el emplazamiento de las estructuras y el uso de las mismas, ya que tales aspectos fueron conocidos por la concesionaria al momento de formular su oferta, debiendo esa empresa mantener los estándares contratados en todo momento, sin importar el emplazamiento de la estación de transbordo a intervenir o el flujo de personas que las utilicen.

En relación a las actividades A03 "Limpieza y mantención señalización y demarcación en el andén y refugio" y A04 "Limpieza de vidrios y/o micas", cabe indicar que ni el programa anual de conservación o las bases de licitación hacen mención al criterio que adopta la inspección fiscal, por el cual solicita su limpieza cuando estas presentan una disminución en la capacidad de apreciación y legibilidad de las indicaciones de recorridos e identificación de los paraderos impresas en ellas, estableciéndose en cambio que la intervención en dichos elementos debe realizarse para que presenten un buen estado de aseo y operatividad.

Además, para la actividad A03, no resulta procedente la medida informada por la inspección, en orden a que frente a papeles adheridos o grafitis -que no puedan ser retirados manualmente con paños y detergente-, se solicite a la concesionaria que su retiro se realice en las actividades de conservación periódica, ya que como se señala en la ejecución práctica de esa partida -detallada en la operación A03 del PACO-, en caso de ser necesario, las cenefas deben ser pintadas negras -que corresponde al color de fondo que en la actualidad exhiben-, manteniéndose su buen estado general de aseo y operatividad, por lo que corresponde que la inspección exija a la concesionaria que esta cumpla a cabalidad con lo expuesto en el reseñado programa.

En cuanto a la actividades A04 y A05, tampoco resulta atendible la respuesta del servicio de que los grafitis y rayados de los acrílicos no están considerados en las bases de licitación como una actividad de conservación rutinaria y por ende debieran ser incorporadas en la periódicas denominadas B05 "Reposición de acrílico" y B06 "Reposición vidrio de respaldo refugio", dado que no se puede pretender que estas recojan detalladamente los distintos deterioros que puedan sufrir dichos elementos.

A pr



A su vez en el PACO -punto "Ejecución práctica", operación A05-, se establece expresamente que la limpieza que debe ser realizada en el vidrio de respaldo del refugio está orientada a remover, entre otros, el rayado superficial que presente el elemento, sin hacer exclusión a algún tipo de marca en particular, como lo expone el servicio en su respuesta.

Además, si el criterio fuera el descrito, esa concesionaria no efectuaría la limpieza de rayados en las micas y vidrios de los paneles y cenefas de información, ni tampoco en el vidrio de respaldo del refugio de los paraderos, pese a que de los antecedentes proporcionados por el servicio en su contestación, se advierte que en otros paraderos si se corrigen hallazgos de similares características a los que fueron representados por este Organismo de Control.

Sobre la actividad A06 "Limpieza con solvente de la estructura metálica pintada", si bien en el PACO se alude a los pilares y marcos de paletas publicitarias e informativas de los refugios de los paraderos, cabe hacer presente que en el numeral 2.5.2 "Plan de conservación de obras" de las bases de licitación, se establece la obligación del concesionario de mantener en buen estado de operación las obras, tales como el revestimiento de estructuras, entre obras, razón por la cual es dable concluir que si la limpieza de dichos elementos no se encuentra contenida en el aludido plan, el documento aprobado por la inspección -en observancia con lo prescrito en el artículo 2.5.8 del aludido pliego de condiciones-, incumpliría lo consignado en el mencionado artículo, toda vez que el PACO debe contemplar todas las actividades que se estipulen en las anotadas bases.

A su vez, es del caso hacer presente que el artículo 2.5.2.8 de las reseñadas bases establece que sin perjuicio de la inspección técnica que la Sociedad Concesionaria establezca para vigilar el estado de las obras de acuerdo con el referido Plan de Conservación, el Inspector Fiscal comprobará periódicamente dicho estado y podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria la ejecución de otras obras adicionales de conservación.

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto precedentemente y en atención al análisis de la respuesta entregada por el servicio, la observación se mantiene íntegramente en todos sus puntos, ya que se corrobora que la inspección fiscal no ha exigido que las operaciones de conservación, expuestas en este informe, se efectúen de conformidad con lo señalado en el Plan anual de conservación y las bases de licitación respectivas, además de advertirse que la fiscalización que efectúa la IFO a las operaciones de mantenimiento rutinario se realiza en base a la revisión de una muestra de los elementos que la concesionaria debe intervenir, procedimiento que no se encuentra contemplado en las aludidas bases o PACO.

Por lo señalado anteriormente, corresponde que la entidad adopte las acciones pertinentes para dar estricta observancia a las normas de las bases de licitación y promover un eficaz control a su cumplimiento, como asimismo al reglamento de servicio y al programa anual de conservación, lo que será verificado en futuras auditorías.

A.



Sin perjuicio de ello, la no exigencia a la concesionaria del cabal cumplimiento del plan anual de conservación deberá incluirse en el procedimiento disciplinario ya anunciado.

Cabe anotar, que requerida la inspección fiscal del contrato en orden a entregar respaldos y resultados de la coordinación con la asesoría a la inspección fiscal, remitió una propuesta por parte de esa consultora, consistente en una minuta diaria para controlar de mejor forma la fiscalización técnica en terreno en cada estación de transbordo. Pese a ello, esa entidad deberá remitir a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten una mejora del plan anual de conservación 2015 respecto del año 2014, de acuerdo a las deficiencias detectadas en esta auditoría y a lo comprometido por la inspección fiscal del contrato en comento. Lo anterior será verificado en una acción de seguimiento.

2. Incumplimiento de las mantenciones a la infraestructura de saneamiento y drenaje.

Organismo de Control durante el mes de abril del presente año, en los paraderos indicados en la tabla que se muestra más abajo, se comprobó que la inspección fiscal no ha representado a la concesionaria el incumplimiento de las labores de limpieza de los sumideros y desagües que forman parte del drenaje y saneamiento, debiendo esa empresa mantenerlos en óptimas condiciones, según preceptúa el numeral 2.5.2.6 "Sistema de drenaje y saneamiento" de las bases de licitación. Ello, en armonía con lo exigido en el acápite "Saneamiento andén" del precitado numeral, que obliga a la concesionaria a inspeccionar "()...periódicamente el sistema de saneamiento de la vialidad aledaña al andén, con el objeto de chequear su estado y funcionalidad. En especial limpiará: sumideros y desagües, alcantarillas, cunetas, entre otros...()".

Las falencias detectadas se grafican en el registro fotográfico incluido en el anexo N°6 de este documento.

N° DE ESTACIÓN DE TRANSBORDO	N° DE PARADERO	FECHA DE REVISIÓN Nº1 03-04-2014	
1	3		
6	7	04-03-2014	
6	8	04-03-2014 04-04-2014 03-03-2014 03-03-2014	
6	9		
10	2		
10	3		
15	4	04-03-2014	
15	6	04-03-2014	
17	3	04-04-2014	

^{*} Tabia elaborada por el equipo de auditoría, conforme a las visitas realizadas a los paraderos.

M.

Por el incumplimiento de las mantenciones indicadas en el artículo 2.5.2.6 de las citadas bases de licitación, el inspector fiscal debió haber propuesto las multas respectivas, considerando un valor de 100 UTM por "cada vez" que ocurriera el incumplimiento, conforme lo señala la letra b) de la tabla



N°1-5, del artículo 1.9.6.1 de las mismas bases, situación que a la fecha de término de la visita de fiscalización, no había acontecido.

Las situaciones descritas en los numerales 1 y 2 de este acápite, denotan una inobservancia de la inspección fiscal al punto 1.9.1.1 de las bases de licitación, literales c), d), g), k), sobre las actividades del inspector fiscal de la etapa de explotación, a su obligación de fiscalizar el cumplimiento de: las normas técnicas sobre el mantenimiento de las obras, la operación de estas y servicios; de proponer la aplicación de multas que correspondan, en virtud del contrato de concesión. Asimismo, la de dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del contrato de concesión.

En su respuesta, el servicio aseveró que la concesionaria ha ejecutado el correspondiente mantenimiento periódico cada 4 meses, realizando inspecciones al estado del sistema de saneamiento y principalmente durante el período de otoño e invierno. Aseguró que la limpieza del sistema de saneamiento de las estaciones de transbordo Nºs1 y 15, materia de la observación, fue realizada en abril de 2014, mientras que la correspondiente a la estación N°10, también objeto de la visita, se concretó en marzo de igual anualidad. Con todo, durante abril de 2014, la inspección fiscal revisó las estaciones materia de observación de la Contraloría, registrando solo un hallazgo para la estación de transbordo N°15, en un paradero distinto al observado por el Ente Fiscalizador.

En relación a la rejilla posterior de los andenes, la entidad fiscalizada hizo mención a lo previsto en los artículos 2.2, letra b); 1.2.2; y 2.5.2.6 de las bases de licitación, respecto a las definiciones de área de concesión, andén, refugio, y estado y funcionalidad del sistema de saneamiento, por cuanto, según su opinión, a la sociedad concesionaria le correspondería actuar en el área del contrato, anotando que los elementos que forman parte de la vialidad aledaña al andén son el sumidero de aguas lluvias, la solera que limita con la acera y su tronera de desagüe, por lo que en el marco del contrato, la rejilla posterior no se encuentra dentro de los elementos a mantener, pues se encuentra fuera del área de concesión.

Al respecto, no resultan atendibles los argumentos del servicio en su respuesta al preinforme, toda vez que si bien, la sociedad concesionaria es la responsable de mantener en óptimas condiciones todos los elementos y dispositivos que forman parte del drenaje y saneamiento del área de concesión, el artículo 2.5.2.6 "Sistema de drenaje y saneamiento" de las bases de licitación, también preceptúa que el concesionario debe inspeccionar periódicamente el sistema de saneamiento de la vialidad aledaña al andén, en la cual se emplaza el reseñado sumidero de aguas lluvias.

Igual situación se produce con la rejilla posterior de la estación de transbordo, la cual se encontraba embancada con sedimentos, impidiendo su normal funcionamiento y con ello la evacuación de las aguas provenientes del andén.

7

12



Por lo señalado anteriormente, corresponde mantener la observación, debiendo ese servicio adoptar las acciones pertinentes para que la concesionaria cumpla con lo establecido en las bases de licitación, reglamento de servicio de la obra y programa anual de mantenimiento, respecto de la mantención de la infraestructura de saneamiento y drenaje de cada estación de transbordo que forma parte del contrato, situación que será verificada en una futura auditoría sobre la materia.

Asimismo, el servicio deberá incorporar esta situación en el procedimiento disciplinario aludido en los párrafos precedentes.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección General de Obras Públicas, a través de la Coordinación de Concesiones, ha aportado antecedentes que han permitido subsanar la objeción relacionada con la proposición de multas de la actividad A01 "Aseo rampas y pavimentos del andén", según lo expuesto en el acápite de "Examen de cuentas".

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, respecto de las cuales ese servicio deberá arbitrar medidas tendientes a subsanarlas, entre ellas:

1. Proponer las multas fijadas en el numeral 1.9.6.1 cuando se detecte el incumplimiento de la sociedad concesionaria de los estándares establecidos en las bases licitación o los indicadores de estado exigidos en el plan anual de conservación de la infraestructura, tal como se describió en el acápite "Examen de Cuentas", en razón de las inobservancias detectadas para el periodo de revisión, las que fueron registradas en el numeral 1 del acápite "Examen de la Materia Auditada", este informe.

Al respecto, deberá proponer y aplicar la multa ascendente a 9.300 UTM por los 62 incumplimientos detectados en esta auditoría relacionados con las operaciones A03, A04, A05 y A06, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

2. Dar estricta observancia y promover un eficaz control al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las bases de licitación, reglamento de servicio de la obra y programa anual de mantenimiento, en particular, a la ejecución de las operaciones rutinarias A01, A03, A04, A05 y A06, establecidas en el programa anual de conservación, situación que será verificada en futuras auditorías, conforme a lo expuesto en los numerales 1 y 2 del acápite "Examen de la Materia Auditada".

A su vez, la entidad fiscalizada deberá remitir los respaldos que acrediten una mejora al plan anual de conservación del año 2015 de acuerdo a las deficiencias detectadas en esta auditoría y a lo comprometido por la inspección fiscal del contrato en comento, lo que será verificado en una acción de seguimiento.

d.



3. Además, deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones que a continuación se exponen, remitiendo a esta Entidad de Control la copia del acto administrativo que lo instruya, en el término de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe:

3.1 No proponer y aplicar las multas correspondientes por los 62 incumplimientos detectados en las operaciones de mantenimiento A03, A04, A05 y A06, las que fueron valorizadas en el acápite "Examen de Cuentas".

3.2 No exigir que las operaciones de mantenimiento se ejecuten de conformidad con lo preceptuado en el Plan Anual de Conservación y las bases de licitación, tal como se detalló en los numerales 1 y 2 del acápite "Examen de la Materia Auditada".

Finalmente, conforme a lo expuesto precedentemente, esa entidad deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción del presente oficio -salvo que se indique un plazo distinto-, informando las medidas implementadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, los que serán verificados en una próxima auditoría de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

Saluda atentament

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA

N. J.



Anexo N°1: Detalle de estaciones de transbordo – universo de paraderos

ESTACIÓN DE TRANSBORDO Nº NÚMERO DE PARADEROS		UBICACIÓN	COMUNA	
1	11	Alameda – Avda. Las Rejas	Estación Central	
2	9	General Mackenna – Caile Bandera	Santiago	
3	11	Aiameda - Vicuña Mackenna	Santiago / Providencia	
4	12	Alameda - Santa Rosa/San Antonio	Santiago	
5	9	Vicuña Mackenna - Américo Vespucio	La Fiorida	
6	10	Alameda – Ruta Norte Sur	Santiago	
7	5	Vicuña Mackenna - Avda. Matta	Santiago / Ñuñoa	
8		Departamental - Avda. Las Industrias	San Joaquín	
9	3	Avda. Concha y Toro - Eyzagulrre	Puente Aito	
10	7	Alameda - Avda. General Velásquez	Estación Central	
11	2	Providencia - Avda. Tobalaba	Providencia	
12	4	Avda. Recoleta – Zapadores	Recoleta	
13	8	Avda. Apoquindo - Américo Vespucio	Las Condes	
14	6	Avda. San Pablo - Neptuno	Lo Prado	
15	8	Alameda – Exposición	Santiago / Estación Central	
16	4	Avda. Recoleta - Dorsal	Recoieta	
17	6	Alameda - Cumminig	Santiago	
18	6	Américo Vespucio – Avda, Irarrázaval	Ñuñoa / La Reina	
19	10	Alameda - Calle San Martin	Santiago	
20	6	Américo Vespucio – Avda. Santa Rosa	La Granja / San Ramón	
21	7	Américo Vespucio – Avda. Grecia	Macui / Ñuñoa / Peñaioién	
22	8	Américo Vespucio – Avda. Departamental	Macui / La Fiorida / Peñaiolé	
23	4	Ruta Norte Sur - Avda, Matta	Santiago	
24	4	Ruta Norte Sur – Avda. Dorsai	Renca / Independencia	
25	5	Vicuña Mackenna - Avda. Departamental	Macui / La Fiorida	
26	5	Tobalaba – Avda. Bilbao	Providencia	
27	4	Avda. Departamental - Gran Avenida	San Miguei	
28	4	Avda. Las Rejas – J.J. Pérez	Quinta Normal	
29	5	Avda, Recoleta – JM Caro	Recoieta	
30		Ayda, irarrázaval – Ayda, Macui	Ñuñoa	
31	4	Avda. Pajaritos – Avda. 5 de Abril	Maipú	
32	11	Ismaei Vaidės Vergara – San Antonio	Santiago	
33	5	Avda. Dorsal – Domingo Santa María Renca		
34	4	Avda. San Pabio - Teniente Cruz	Pudahuei / Lo Prado	
35	6	Avda. San Pablo – La Estrella	Pudahuei	
TOTAL PARADEROS	213			

Fuente: Antecedentes aportados por el servicio al equipo de fiscalización.





Anexo N°2: Detalle de las operaciones rutinarias y periódicas

1.- Operaciones de mantenimiento rutinario mínimo.

Aseo pavimentos y rampas de anden Limpieza vidrios, micas y cenefa para información Limpieza vidrio de respaldo de refugio Limpieza con solvente de la estructura metálica pintada Barniz para rayaduras superficiales de la estructura metálica pintada Limpieza piancha software interior Cado Repintado estructura Limpieza policarbonato Limpieza sumideros Retiro basura		ACTIVIDAD	FRECUENCIA
Limpieza vidrios, micas y cenefa para Información Limpieza vidrio de respaldo de refugio Limpieza con solvente de la estructura metálica pintada Barniz para rayaduras superficiales de la estructura metálica pintada Limpieza piancha software interior Repintado estructura Limpieza policarbonato Limpieza sumideros Retiro basura	imentos y ramnas de ai	dén	Diaria
3 Limpieza vidrio de respaldo de refugio 4 Limpieza con solvente de la estructura metálica pintada 5 Barniz para rayaduras superficiales de la estructura metálica pintada 6 Limpieza piancha software interior 7 Repintado estructura 8 Limpieza policarbonato 9 Limpieza sumideros 10 Retiro basura	vidrios y rampas co ca	nera Información	Semanai
Limpieza con solvente de la estructura metálica pintada Barniz para rayaduras superficiales de la estructura metálica pintada Limpieza piancha software interior Repintado estructura Limpieza policarbonato Limpieza sumideros Retiro basura	vidrios, micas y centra	funio	Semanai
5 Barniz para rayaduras superficiales de la estructura metálica pintada 6 Limpieza piancha software interior Cade 7 Repintado estructura Cade 8 Limpieza policarbonato Cade 9 Limpieza sumideros Cade 10 Retiro basura	Vidilo de respaido de re	etum metálica nintada	Mensuai
6 Limpleza piancha software interior Cade 7 Repintado estructura Cade 8 Limpleza policarbonato Cade 9 Limpleza sumideros Cade 10 Retiro basura	con solvente de la esti	es de le estructura metálica nintada	Mensuai
6 Limpleza piancha sottware interior 7 Repintado estructura Cada 8 Limpleza policarbonato Cada 9 Limpleza sumideros Cada 10 Retiro basura	ara rayaduras superiicia	es de la estructura metalloa pintado	Cada 4 meses
7 Repintado estructura Cada 8 Limpieza policarbonato Cada 9 Limpieza sumideros Cada 10 Retiro basura		or	Cada 4 meses
8 Limpleza policardonato 9 Limpleza sumideros 10 Retiro basura			Cada 4 meses
9 Limpleza sumideros 10 Retiro basura			Cada 4 meses
10 Retiro basura	sumideros		Diaria
11 Reemplazo tubos fluorescente	zo tubos fluorescente		Cada 2 meses
12 Revisión y renosición del sistema eléctrico	v reposición del sistem	a eléctrico	Cada 2 meses 2 veces ai año

Fuente: Antecedentes aportados por el servicio al equipo de fiscalización.

2.- Operaciones de mantenimiento periódico mínimo.

N°	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
	Reemplazo asientos	Dos unidades al año
3	Reempiazo vidrio panei de información	Seis veces por año
2	Reemplazo vidrio de respaldo de refugio	Seis veces por año
3	Reemplazo de baldosas	Diez unidades por año
-	Reemplazo "Tapacan"	Cada diez años
6	Reemplazo pianchas policarbonato	Cada cinco años
7	Reemplazo planchas software interior	Cada cinco años
	Reemplazo rejilia sumidero	Cada diez años
9	Reemplazo basureros	Cada cinco años

Fuente: Antecedentes aportados por el servicio al equipo de fiscalización.





	CIÓN	N° DE ESTACIÓN DE TRANSBORDO	N° DE PARADERO	REVISIÓN Nº1 DE ESTA ENTIDAD DE CONTROL	REVISIÓN Nº2 DE ESTA ENTIDAD DE CONTROL	PERIODO NO MANTENIDO (DÍAS)	FRECUENCIA DE MANTENCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE CONSERVACIÓN PACO (DÍAS)
	1	3	03-03-2014	19-04-2014	47	1	
		2	2	08-04-2014	15-04-2014	7	1
		3	10	01-03-2014	15-04-2014	45	11
		4	7	03-04-2014	15-04-2014	12	11
рс	polvo y	4	10	01-03-2014	15-04-2014	45	1
ran	ampas y	11	4	04-03-2014	01-04-2014	28	1
tos	tos del trabajo	13	5	04-03-2014	04-04-2014	31	1
	limpieza	15	5	04-03-2014	19-04-2014	46	1
	ampas y	18	11	04-03-2014	14-04-2014	41	1
	ados de araderos,	18	4	04-04-2014	14-04-2014	10 18	1
28	s refugio	19	7	03-03-2014	21-03-2014	43	1
ο.		19	9	03-03-2014	15-04-2014	43	1
		19	10	03-03-2014	15-04-2014	25	
		21	1	20-03-2014	14-04-2014	43	1 1
		32	1 1	05-03-2014	17-04-2014	21	1
_		32	11	27-03-2014	15-04-2014	43	30
		4	4	03-03-2014	15-04-2014	43	30
		4	5	03-03-2014	15-04-2014	45	30
		4	7		21-04-2014	49	30
e ia	ia cenefa	9	3	03-03-2014	19-04-2014	47	30
	ación por	10	2	03-03-2014	19-04-2014	47	30
	paños y ntes, o	10	7	04-03-2014		41	30
si	similares,	11	7	04-03-2014		43	30
	mitan ia	14	7	03-03-2014		43	30
	in de la o rayado	19	8	03-03-2014		43	30
i. E	. En caso	19	9	03-03-2014		43	30
	esario las	19	10	03-03-2014		43	30
	e pintaran ra negra.	21	1	04-03-2014		41	30
	ia nograi	25	3	03-03-2014		43	30
		25	4	03-03-2014		43	30
	32	2	05-03-2014		43	30	
a d	de vidrio		3	20-03-2014		15	7
de	de paneie		1	04-03-2014		43	7
	tarios e	17	1	04-03-2014		46	7
	tivos, se con variiia	20	1	04-03-2014		46	7
	o paños	22	1	20-03-2014	04-04-2014	15	7
	rresponda,	28	1	04-03-2014	17-04-2014	44	7
	io a estos	32	4	27-03-2014		11	7
detergentes para eliminación de la sucledad, utilizando escalera para las zonas de mayor altura.		3	04-03-2014			7	
		2	9	04-04-2014	4 15-04-2014		7
		3	3	04-03-2014		_	7
Ei vidrio de respaido dei refugio se limpiara con varilia de goma corta y iarga, o paño con detergente o similar, de manera de limpiar suciedad o rayado superficial de	3	8	01-03-201			7 7	
	á	10	03-04-201			7	
	5	4	04-03-201			7	
		9	04-03-201			7	
	e 7	4	04-03-201			7	
	15	5	04-03-201			7	
		1	04-04-201			7	
me	nento.	21	1 1	04-03-201			7
		21	5	04-04-201		_	7
							7
							7
			4				7
	22 22 32 34	3 5 4 1		04-03-201 27-03-201	04-03-2014 14-04-2014 27-03-2014 07-04-2014	04-03-2014 14-04-2014 41 27-03-2014 07-04-2014 11	



OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	N° DE ESTACIÓN DE TRANSBORDO	N° DE PARADERO	REVISIÓN Nº1 DE ESTA ENTIDAD DE CONTROL	REVISIÓN Nº2 DE ESTA ENTIDAD DE CONTROL	PERIODO NO MANTENIDO (DÍAS)	FRECUENCIA DE MANTENCIÓN SEGLIN PLAN ANUAL DE CONSERVACIÓN PACO (DÍAS)
		2	2	04-03-2014	15-04-2014	42	30
		2	9	04-03-2014	15-04-2014	42	30
		3	8	21-03-2014	21-04-2014	31	30
		3	10	21-03-2014	21-04-2014	31	30
		4	5	03-03-2014	15-04-2014	43	30
		4	10	01-03-2014	15-04-2014	45	30
		6	9	04-03-2014	20-04-2014	47	30
		10	7	03-03-2014	19-04-2014	47	30
	La operación se	13	3	04-03-2014	14-04-2014	41	30
	refiere a la limpleza	13	4	04-03-2014	14-04-2014	41	30
	con soivente de ios	13	5	04-03-2014	14-04-2014	41	30
A06	pilares y marcos de paietas publicitarias e	14	1	04-03-2014	16-04-2014	43	30
	informativas de los refuglos de los paraderos	14	7	04-03-2014	16-04-2014	43	30
		17	1	04-03-2014	19-04-2014	46	30
		19	9	03-03-2014	15-04-2014	43	30
		21	1	04-03-2014	14-04-2014	41	30
		21	5	04-03-2014	14-04-2014	41	30
		23	4	04-03-2014	19-04-2014	46	30
		26	4	04-03-2014	14-04-2014	41	30
		32	1	05-03-2014	17-04-2014	43	30
		32	2	05-03-2014	17-04-2014	43	30
		32	11	05-03-2014	17-04-2014	43	30
		34	1	04-03-2014	16-04-2014	43	30

r f



Anexo N°4: Muestra seleccionada

N°	ESTACIÓN DE TRANSBORDO	PARADEROS	UBICACIÓN	COMUNA
1	1	Paradero 01	Alameda - Las Rejas	Santiago
2	1	Paradero 03	Aiameda - Las Rejas	Santiago
3	1	Paradero 02	Aiameda - Las Rejas	Santiago
4	1	Paradero 04	Aiameda - Las Rejas	Santiago
5	2	Paradero 02	General Mackenna - Bandera	Santiago
6	2	Paradero 05	General Mackenna - Bandera	Santiago
7	2	Paradero 09	General Mackenna - Bandera	Santiago
8	3	Paradero 10	Alameda - Vicuña Mackenna	Santiago
9	3	Paradero 01	Alameda - Vicuña Mackenna	Providencia
10	3	Paradero 03	Alameda - Vicuña Mackenna	Providencia
11	3	Paradero 08	Alameda - Vicuña Mackenna	Santiago
12	4	Paradero 04	Alameda - Santa Rosa/San Antonio	Santiago
13	4	Paradero 10	Aiameda - Santa Rosa/San Antonio	Santiago
14	4	Paradero 05	Alameda - Santa Rosa/San Antonio	Santiago
15	4	Paradero 07	Alameda - Santa Rosa/San Antonio	Santiago
16	5	Paradero 02	Vicuña Mackenna - Américo Vespucio	La Fiorida
17	5	Paradero 08	Vicuña Mackenna - Américo Vespucio	La Fiorida
18	5	Paradero 04	Vicuña Mackenna - Américo Vespucio	La Fiorida
19	6	Paradero 08	Alameda - Norte Sur	Santiago
20	6	Paradero 07	Alameda - Norte Sur	Santiago
21	6	Paradero 03	Ajameda - Norte Sur	Santiago
22	6	Paradero 09	Alameda - Norte Sur	Santiago
	7	Paradero 04	Vicuña Mackenna - Avenida Matta	Ñuñoa
23	9	Paradero 03	Concha y Toro - Eyzaguirre	Puente Aito
	10	Paradero 07	Alameda - Generai Velásquez	Estación Centra
25	10	Paradero 02	Alameda - General Velásquez	Estación Centra
26		Paradero 02	Alameda - General Velasquez	Estación Centra
27	10	Paradero 04	Providencia - Tobalaba	Providencia
28		Paradero 02		Recoleta
29	12	Paradero 05	Recoleta - Zapadores Apoquindo - Américo Vespucio	Las Condes
30			Apoquindo - Américo Vespucio	Las Condes
31	13	Paradero 04		Las Condes
32	13	Paradero 03	Apoquindo - Américo Vespucio	Lo Prado
33	14	Paradero 07	San Pabio - Neptuno	Lo Prado
34	14	Paradero 01	San Pablo - Neptuno	
35	15	Paradero 04	Alameda - Exposición	Santiago
36	15	Paradero 05	Alameda - Exposición	Santlago
37	15	Paradero 06	Alameda - Exposición	Santiago
38	16 .	Paradero 01	Recoleta - Dorsal	Recoieta
39	17	Paradero 03	Alameda - Cumming	Estación Centra
40	17	Paradero 01	Alameda - Cumming	Estación Centra
41	18	Paradero 04	Vespucio - irarrázavai	La Reina
42	18	Paradero 01	Vespucio - Irarrázavai	La Reina
43	19	Paradero 09	Alameda - San Martin	Pudahuel
44	19	Paradero 08	Alameda - San Martin	Pudahuel
45	19	Paradero 10	Alameda - San Martín	Pudahuei
46	19	Paradero 07	Alameda - San Martín	Pudahuei
47	20	Paradero 01	Vespucio - Santa Rosa	La Granja
48	20	Paradero 06	Vespucio - Santa Rosa	La Granja

N. A.

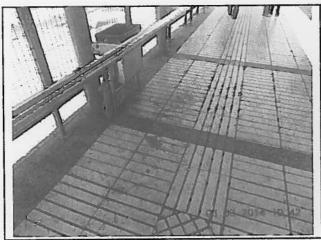


N°	ESTACIÓN DE TRANSBORDO	PARADEROS	UBICACIÓN	COMUNA
49	21	Paradero 01	Vespucio - Grecia	Peñaiolén
50	21	Paradero 05	Vespucio - Grecia	Peñalolén
51	22	Paradero 05	Vespucio - Departamental	Macul
52	22	Paradero 03	Vespucio - Departamental	Macul
53	22	Paradero 01	Vespucio - Departamental	Macul
54	23	Paradero 04	Norte Sur - Avenida Matta	Santiago
55	24	Paradero 03	Norte Sur - Dorsai	Conchali
56	25	Paradero 04	Vicuña Mackenna - Departamental	Macul
57	25	Paradero 03	Vicuña Mackenna - Departamental	Macul
58	26	Paradero 03	Tobalaba - Bilbao	Providencia
59	26	Paradero 04	Tobalaba - Bilbao	Providencia
60	27	Paradero 04	Departamental - Gran Avenida	San Miguel
61	28	Paradero 01	Las Rejas - JJ Pérez	Quinta Normal
62	29	Paradero 04	Recoleta - Einstein	Recoleta
63	31	Paradero 02	irarrázaval - Macul	Nuñoa
64	32	Paradero 11	Pajaritos - 5 de Abril	Maipú
65	32	Paradero 02	Pajaritos - 5 de Abril	Maipú
66	32	Paradero 04	Pajaritos - 5 de Abril	Maipú
67	32	Paradero 01	Pajaritos - 5 de Abril	Malpú
68	33	Paradero 02	Ismael Valdés Vergara - San Antonio	Santlago
69	33	Paradero 04	Ismael Valdés Vergara - San Antonio	Santiago
70	34	Paradero 01	Dorsal - Domingo Santa María	Renca
71	35	Paradero 03	San Pablo - Tenlente Cruz	Pudahuel
72	36	Paradero 02	San Pablo - La Estrella	Pudahuel
73	36	Paradero 03	San Pablo - La Estreila	Pudahuel

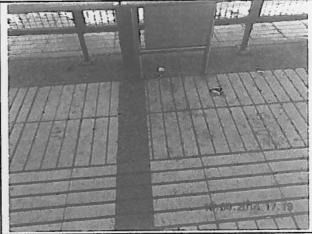




Anexo N°5: Respaldo fotográfico. Incumplimiento Actividad A01 "Aseo rampas y pavimento del andén"



03.03.2014



Paradero 3 – Estación de Transbordo N°1. Paradero 3 – Estación de Transbordo N°1. 19.04.2014



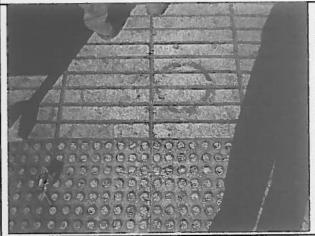
Paradero 5 - Estación de Transbordo N°15. 04.03.2014



Paradero 5 - Estación de Transbordo N°15. 19.04.2014



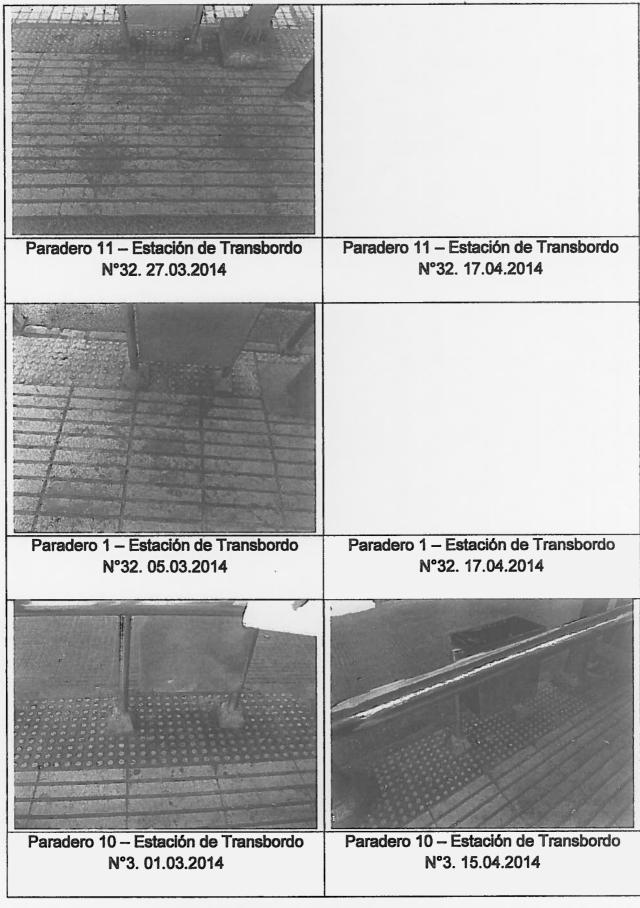
Paradero 2 – Estación de Transbordo N°2. 08.04.2014



Paradero 2 – Estación de Transbordo N°2. 15.04.2014

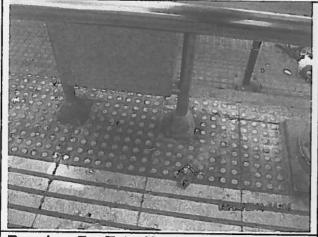












Paradero 7 – Estación de Transbordo N°4. Paradero 7 – Estación de Transbordo N°4. 03.04.2014



15.04.2014



Paradero 10 – Estación de Transbordo N°4. 01.03.2014



Paradero 10 – Estación de Transbordo N°4. 15.04.2014



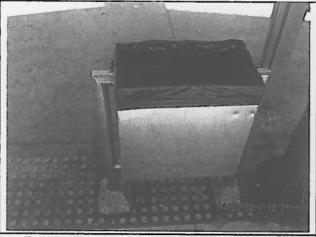
Paradero 4 – Estación de Transbordo N°11. 04.03.2014



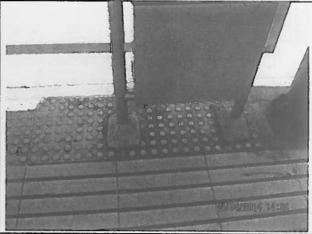
Paradero 4 – Estación de Transbordo N°11. 01.04.2014







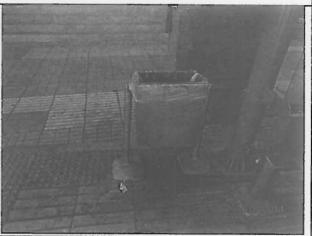
Paradero 5 – Estación de Transbordo N°13. 04.03.2014



Paradero 5 – Estación de Transbordo N°13. 04.04.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°18. 04.03.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°18. 14.04.2014



Paradero 4 – Estación de Transbordo N°18. 04.04.2014



Paradero 4 – Estación de Transbordo N°18. 14.04.2014







Paradero 7 – Estación de Transbordo N°19. 03.03.2014



Paradero 7 – Estación de Transbordo N°19. 21.03.2014



Paradero 9 – Estación de Transbordo N°19. 03.03.2014



Paradero 9 – Estación de Transbordo N°19. 15.04.2014



Paradero 10 – Estación de Transbordo N°19. 03.03.2014



Paradero 10 – Estación de Transbordo N°19. 15.04.2014







Paradero 1 – Estación de Transbordo N°21. 20.03.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°21. 14.04.2014

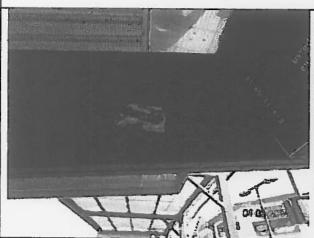
a) Incumplimiento Actividad A03 "Limpieza y mantención señalización y demarcación en el andén y refugio"



Paradero 3 – Estación de Transbordo N°9. 03.03.2014



Paradero 3 – Estación de Transbordo N°9. 21.04.2014



Paradero 7 – Estación de Transbordo N°14. 04.03.2014



Paradero 7 – Estación de Transbordo N°14. 16.04.2014







Paradero 4 – Estación de Transbordo N°25. 03.03.2014



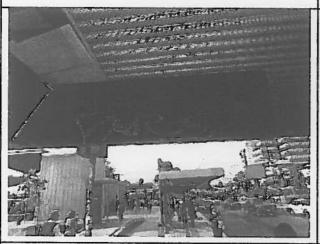
Paradero 4 – Estación de Transbordo N°25. 15.04.2014



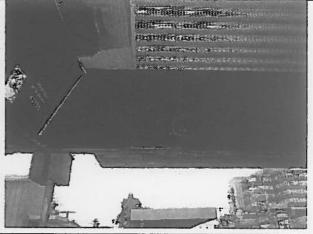
Paradero 3 – Estación de Transbordo N°25. 03.03.2014



Paradero 3 – Estación de Transbordo N°25. 15.04.2014



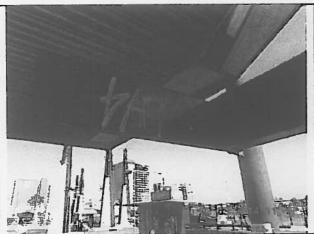
Paradero 2 – Estación de Transbordo N°32. 05.03.2014



Paradero 2 – Estación de Transbordo N°32. 17.04.2014







Paradero 2 – Estación de Transbordo N°10. 03.03.2014



Paradero 2 – Estación de Transbordo N°10. 19.04.2014



Paradero 7 – Estación de Transbordo N°10. 03.03.2014



Paradero 7 – Estación de Transbordo N°10. 19.04.2014



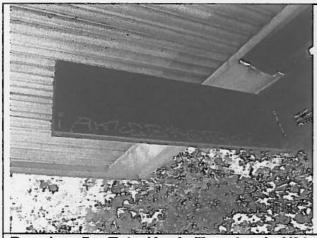
Paradero 4 – Estación de Transbordo N°4. 03.03.2014



Paradero 4 – Estación de Transbordo N°4. 15.04.2014



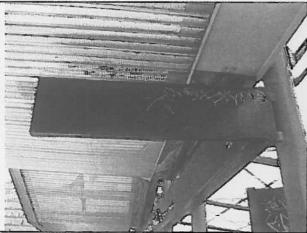




Paradero 5 – Estación de Transbordo N°4. 03.03.2014



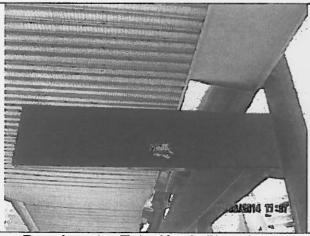
Paradero 5 – Estación de Transbordo N°4. 15.04.2014



Paradero 7 – Estación de Transbordo N°4. 01.03.2014



Paradero 7 – Estación de Transbordo N°4. 15.04.2014



Paradero 4 – Estación de Transbordo N°11. 04.03.2014



Paradero 4 – Estación de Transbordo N°11. 14.04.2014

et.





Paradero 7 – Estación de Transbordo N°19. 03.03.2014



Paradero 7 – Estación de Transbordo N°19. 15.04.2014



Paradero 8 – Estación de Transbordo N°19. 03.03.2014



Paradero 8 – Estación de Transbordo N°19. 15.04.2014



Paradero 9 – Estación de Transbordo N°19. 03.03.2014



Paradero 9 – Estación de Transbordo N°19. 15.04.2014







Paradero 10 – Estación de Transbordo N°19. 03.03.2014



Paradero 10 – Estación de Transbordo N°19. 15.04.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°21. 04.03.2014

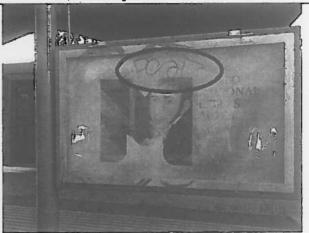


Paradero 1 – Estación de Transbordo N°21. 14.04.2014

b) Incumplimiento Actividad A04 "Limpieza vidrios, micas y cenefa de información"



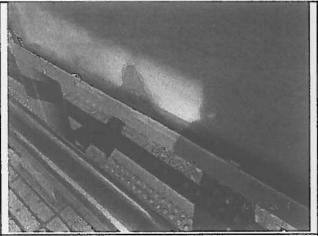
Paradero 1 – Estación de Transbordo N°17. 04.03.2014



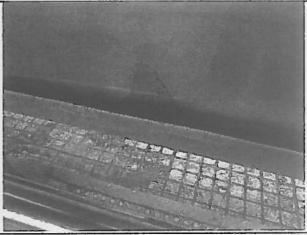
Paradero 1 – Estación de Transbordo N°17. 19.04.2014



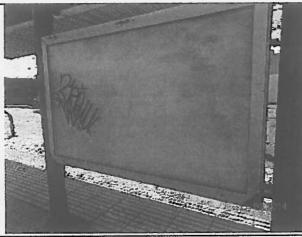




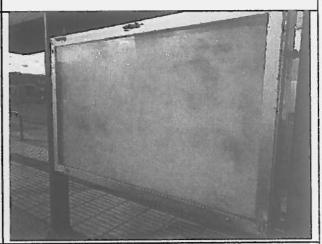
Paradero 1 – Estación de Transbordo N°16. 04.03.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°16. 16.04.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°28. 04.03.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°28. 17.04.2014



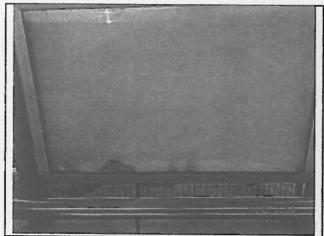
Paradero 4 – Estación de Transbordo N°32. 27.03.2014



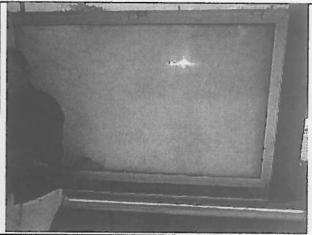
Paradero 4 – Estación de Transbordo N°32. 07.04.2014







Paradero 3 – Estación de Transbordo N°36. 04.03.2014



Paradero 3 – Estación de Transbordo N°36. 17.04.2014

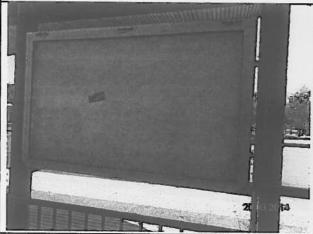


1 216 E0 16 //S/CUAZ

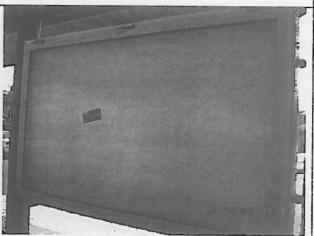
Paradero 1 – Estación de Transbordo N°20. 04.03.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°20: 19.04.2014



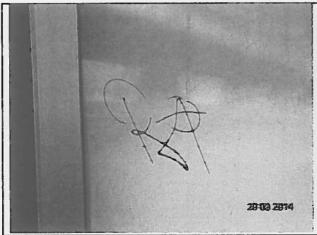
Paradero 3 – Estación de Transbordo N°13. 20.03.2014



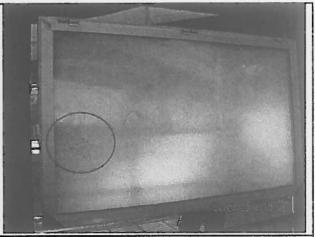
Paradero 3 – Estación de Transbordo N°13. 04.04.2014

tr





Paradero 1 – Estación de Transbordo N°22. 20.03.2014

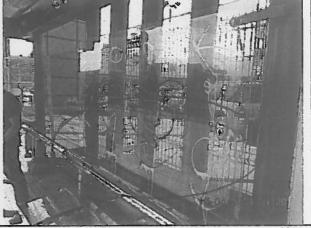


Paradero 1 – Estación de Transbordo N°22. 04.04.2014

d) Incumplimiento Actividad A05 "Limpieza vidrio de respaldo refugio"



Paradero 4 – Estación de Transbordo N°5. 04.03.2014



Paradero 4 – Estación de Transbordo N°5. 19.04.2014



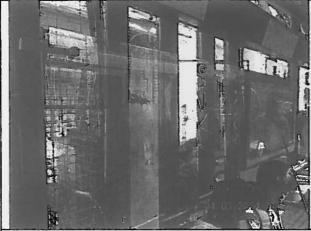
Paradero 9 – Estación de Transbordo N°6. 04.03.2014



Paradero 9 – Estación de Transbordo N°6. 20.04.2014







Paradero 5 – Estación de Transbordo N°15. 04.03.2014



Paradero 5 – Estación de Transbordo N°15. 19.04.2014



Paradero 4 – Estación de Transbordo N°32. 27.03.2014



Paradero 4 – Estación de Transbordo N°32. 07.04.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°34. 04.03.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°34. 16.04.2014







Paradero 9 – Estación de Transbordo N°02. 04.04.2014



Paradero 9 – Estación de Transbordo N°02. 15.04.2014



Paradero 3 – Estación de Transbordo N°03. 04.03.2014



Paradero 3 – Estación de Transbordo N°03. 21.03.2014



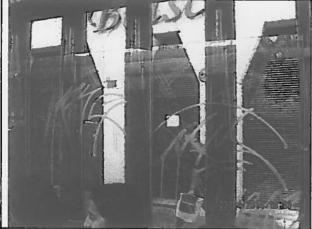
Paradero 8 – Estación de Transbordo N°03. 01.03.2014



Paradero 8 – Estación de Transbordo N°03. 03.04.2014

X pr





Paradero 10 – Estación de Transbordo N°03. 03.04.2014



Paradero 10 – Estación de Transbordo N°03. 21.04.2014



Paradero 4 – Estación de Transbordo N°07. 04.03.2014



Paradero 4 – Estación de Transbordo N°07. 14.04.2014



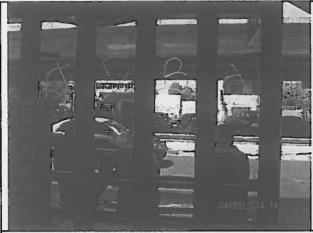
Paradero 1 – Estación de Transbordo N°18. 04.04.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°18. 14.04.2014







Paradero 1 – Estación de Transbordo N°21. 04.03.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°21. 14.04.2014



Paradero 5 – Estación de Transbordo N°21. 04.04.2014



Paradero 5 – Estación de Transbordo N°21. 14.04.2014



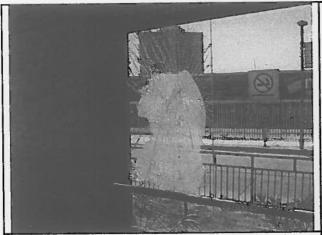
Paradero 3 – Estación de Transbordo N°22. 04.03.2014



Paradero 3 – Estación de Transbordo N°22. 04.04.2014







Paradero 5 – Estación de Transbordo N°22. 04.03.2014



Paradero 5 – Estación de Transbordo N°22. 14.04.2014

e) Incumplimiento Actividad A06 "Limpieza con solvente de la estructura metálica pintada"



Paradero 9 – Estación de Transbordo N°06, 04.03.2014



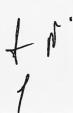
Paradero 9 – Estación de Transbordo N°06. 20.04.2014



Paradero 7 – Estación de Transbordo N°10. 03.03.2014



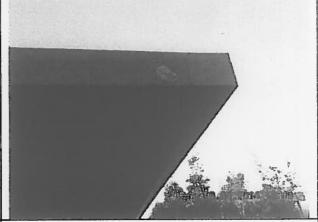
Paradero 7 – Estación de Transbordo N°10. 19.04.2014







Paradero 1 – Estación de Transbordo N°17. 04.03.2014



Paradero 1 – Estación de Transbordo N°17. 19.04.2014



Paradero 04 – Estación de Transbordo N°23. 04.03.2014



Paradero 04 – Estación de Transbordo N°23. 19.04.2014



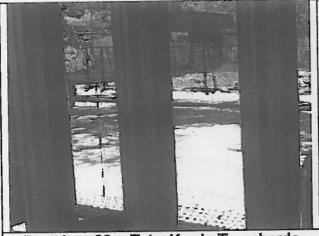
Paradero 02 – Estación de Transbordo N°02. 04.03.2014



Paradero 02 – Estación de Transbordo N°02. 15.04.2014

Apr.

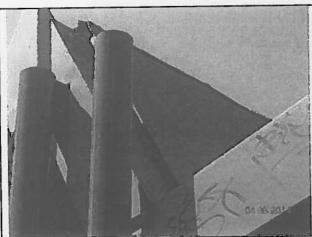




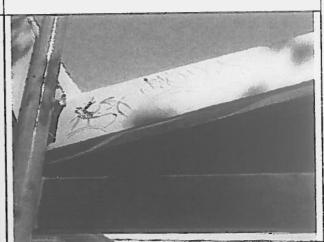
Paradero 09 – Estación de Transbordo N°02. 04.03.2014



Paradero 09 – Estación de Transbordo N°02. 15.04.2014



Paradero 01 – Estación de Transbordo N°14. 04.03.2014



Paradero 01 – Estación de Transbordo N°14. 16.04.2014



Paradero 07 – Estación de Transbordo N°14. 04.03.2014



Paradero 07 – Estación de Transbordo N°14. 16.04.2014







Paradero 01 – Estación de Transbordo N°32. 05.03.2014



Paradero 01 – Estación de Transbordo N°32. 17.04.2014



Paradero 01 – Estación de Transbordo N°32. 05.03.2014



Paradero 01 – Estación de Transbordo N°32. 17.04.2014



Paradero 02 – Estación de Transbordo N°32. 05.03.2014



Paradero 02 – Estación de Transbordo N°32. 17.04.2014







Paradero 02 – Estación de Transbordo N°32. 05.03.2014



Paradero 02 – Estación de Transbordo N°32. 17.04.2014



Paradero 11 – Estación de Transbordo N°32. 05.03.2014



Paradero 11 – Estación de Transbordo N°32. 17.04.2014



Paradero 01 – Estación de Transbordo N°34. 04.03.2014



Paradero 01 – Estación de Transbordo N°34. 16.04.2014



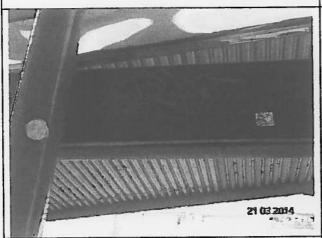




Paradero 08 – Estación de Transbordo N°03, 21.03.2014



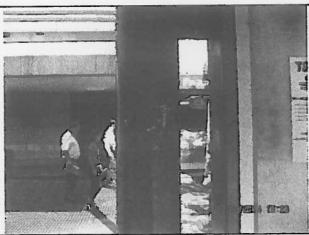
Paradero 08 – Estación de Transbordo N°03. 21.04.2014



Paradero 10 – Estación de Transbordo N°03. 21.03.2014



Paradero 10 – Estación de Transbordo N°03. 21.04.2014



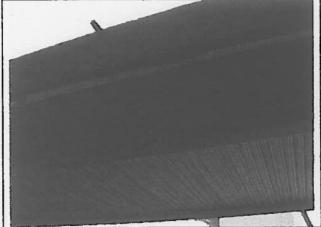
Paradero 05 – Estación de Transbordo N°04. 03.03.2014



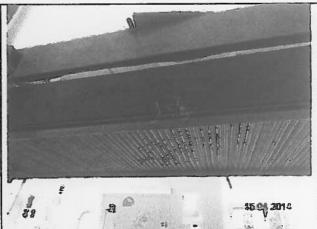
Paradero 05 – Estación de Transbordo N°04. 15.04.2014

fr.

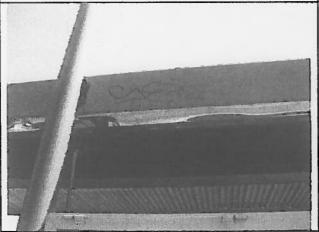




Paradero 10 – Estación de Transbordo N°04. 01.03.2014



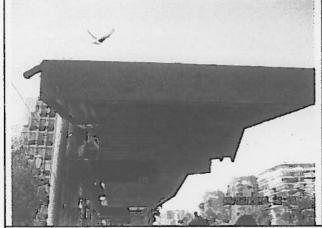
Paradero 10 – Estación de Transbordo N°04. 15.04.2014



Paradero 03 – Estación de Transbordo N°13. 04.03.2014



Paradero 03 – Estación de Transbordo N°13. 14.04.2014



Paradero 04 – Estación de Transbordo N°13. 04.03.2014



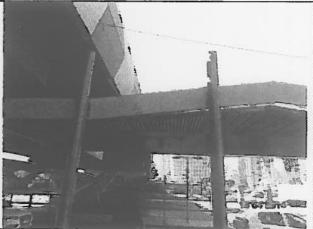
Paradero 04 – Estación de Transbordo N°13. 14.04.2014

A ph





Paradero 05 – Estación de Transbordo N°13. 04.03.2014



Paradero 05 – Estación de Transbordo N°13. 14.04.2014



Paradero 09 – Estación de Transbordo N°19. 03.03.2014



Paradero 09 – Estación de Transbordo N°19. 15.04.2014



Paradero 01 – Estación de Transbordo N°21. 04.03.2014



Paradero 01 – Estación de Transbordo N°21. 14.04.2014





Paradero 05 – Estación de Transbordo N°21. 04.03.2014



Paradero 05 – Estación de Transbordo N°21. 14.04.2014



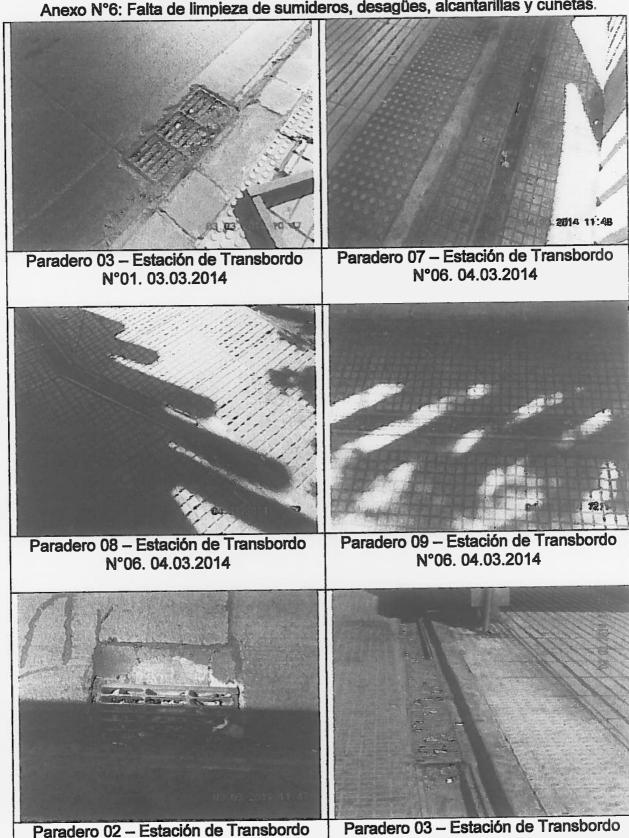
Paradero 04 – Estación de Transbordo N°26. 04.03.2014



Paradero 04 – Estación de Transbordo N°26. 14.04.2014



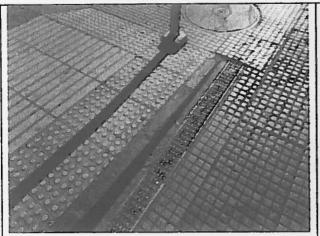
Anexo N°6: Falta de limpieza de sumideros, desagües, alcantarillas y cunetas.



N°10. 03.03.2014

N°10, 03,03,2014

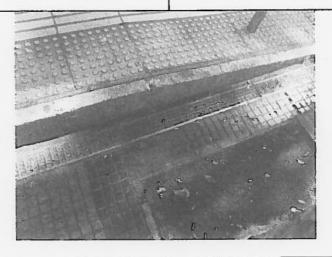




Paradero 04 – Estación de Transbordo N°15. 04.03.2014



Paradero 06 – Estación de Transbordo N°15. 04.03.2014



Paradero 03 - Estación de Transbordo N°17. 04.03.2014

Ar.



Anexo N°7: Informe de Estado de Observaciones.

n° de Observación	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite "Examen de Cuentas".	Muitas no propuestas por la inspección fiscal.	Remitir antecedentes que acrediten la proposición y aplicación de las multas por los incumplimientos detectados.			
		Remitir copia dei acto administrativo que haya instruido el procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en el hecho observado, en el piazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			
Numerai 1 del acápite "Examen de la Materia Auditada".	Incumplimiento de las actividades de mantenimiento rutinario.	Remitir los antecedentes que acrediten la mejora del pian anual de conservación del año 2015.			
		Remitir copia del acto administrativo que haya instruido el procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en el hecho observado, en el plazo de 15 días háblies contados desde la recepción de este informe.			
Numeral 1 del acápite "Examen de la Materia Auditada".	incumplimiento de las mantenciones a la infraestructura de saneamiento y drenaje.	Remitir copla del acto administrativo que haya instruido el procedimiento discipilnario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en el hecho observado, en el piazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			



